Juana Ignacia Acosta Lugo

Titular Reg. N° 605
Escritorio: Gral. Díaz 990 c/ Colón
Telefax: 444 640 - 391 171

Contratos Públicos

Escritura de: SUSTITUCION DE PODER GENERAL AMPLIO

Otorgado por: LA FIRMA "MULTISERVICE FIRST S.R.L."

A favor de: LA FIRMA "SANMARINESE"

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE AW

ESCRIBANO : JUANA IGNACIA ACOSTA LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL. DIAZ 990 C/COLON
REGISTRO : 605

Juana Ignacia Acosta Lugo 0590261
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 605
990 c/ Colón - Telefax 444 640
Asunción Paraguay

PARA REGISTROS PUBLICOS

SUSTITUCION DE PODER GENERAL AMPLIO QUE OTORGA LA FIRMA "MULTISERVICE FIRST S.R.L." A FAVOR DE LA FIRMA "SANMARINESE S.A.".-

NUMERO VEINTE Y CUATRO.- En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, el veinte de abril del año dos mil siete, ante mí, JUANA IGNACIA ACOSTA LUGO, Escribana Pública, titular del Registro No. 605, comparecen, por una parte, el Lic. MARIO ISMAEL CENTURION CANO, con cédula de identidad número 484.357, paraguayo, casado, domiciliado especialmente para este acto, en la casa No. 1596, de la calle Avda. Estados Unidos esq. Blás Garay, de esta ciudad, es mayor de edad, persona hábil, a quien conozco, cumplio con las leyes de carácter personal.- Concurre a este acto, en nombre y representación de la firma denominada "MULTISERVICE FIRST S.R.L.", con domicilio en la República de San Marino, en Via dei dativi 39, ejercitando el mandato, que reproducido en este acto, dice: "PODER GENERAL AMPLIO – Conste que el abajo firmante, señor PIER LUIGI BASCUCCI, de nacionalidad italiana, con Documento de Identidad No. AG 4257815, con domicilio en las calles Via Ospedale Orsini, 60, ciudad de Manfredonia (Italia), Administrador de la Sociedad MULTISERVICE FIRST S.R.L., con sede en la República de San Marino, en Via dei Dativi 39, juridicamente reconocida el 08/07/1994, e inscrita en el Registro de Sociedades No. 894, Código de Operador Económico No. SM 05563.- Por el presente documento otorga Poder General Amplio a los señores TERESA BEATRIZ CUBILLA IZZI, de nacionalidad paraguaya, con Documento de Identidad 419.162, y MARIO ISMAEL CENTURION CANO, de nacionalidad paraguaya, con Documento de Identidad No. 484.357, ambos residentes en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para actuar en su nombre y representación, conjunta, separada o alternativamente, en publicidad, promoción, presentación de ofertas,

ventas, distribución, cobranzas, de sus productos, en Licitaciones Públicas nacionales e internacionales, así como en Concursos de Ofertas, en la República del Paraguay, ante entidades públicas tales como Ministerios y otras instituciones del Gobierno Central, Gobernaciones, Municipalidades, Hospitales Públicos en General, Hospitales Militares, Hospitales Policiales, Universidad Nacional de Asunción y otros, entes descentralizados, autárquicos, tales como Instituto de Previsión Social y otros, asimismo ante entidades privadas tales como Hospitales, Sanatorios, Universidades y otras, ante organismos multilaterales tales como Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo y otros.- A tales efectos, extiéndase el presente poder a la facultad de realizar los trámites necesarios, requerir, alegar y firmar los documentos pertinentes, dar declaraciones y aclaraciones, satisfacer y cumplir exigencias, llenar formalidades, juntar y desglosar papeles y documentos, asumir compromisos y obligaciones, firmar instrumentos de constitución de consorcios, realizar los trámites que correspondan ante las instituciones públicas y privadas de la República del Paraguay, presentar cartas, ofertas, gestionar y firmar garantías de ofertas y demás documentos necesarios, a cuyo efecto les faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios a los objetos indicados, elevar solicitudes, solicitar renovaciones, formular descripciones, protestos y reclamos, oblar impuestos, solicitar testimonios y documentos, recibir documentos, interponer recursos y desistir de ellos, percibir y pagar sumas de dinero, hacer, aceptar y suscribir transferencias, cambios de nombre, fusiones, licencias, solicitar la revocación de cualquier acto administrativo, oponerse y protestar contra cualquier solicitud que a juicio de los apoderados pudiera prestarse a confusión o de cualquier modo perjudicar a la representada o a sus marcas.

Ivana Lucía Acosta Lugo

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIA - PROTOCOLO

SERIE AW

ESCRIBANO : JUANA IGNACIA ACOSTA LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL. DIAZ 990 C/COLON
REGISTRO : 605

Juana Ignacia Acosta Lugo 7582262
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 605
Gral. Díaz 990 c/ Colón - Teletax 444 840
Asunción Paraguay

PARA REGISTROS PÚBLICOS

modelos industriales o derechos de autor del otorgante y hacer todo cuanto fuere necesario ante cualquier autoridad administrativa para el cumplimiento de este mandato.- Asimismo, les otorga facultad para conferir Poderes y/o sustituir el presente Poder, en todo o en parte, a aquellos que crean conveniente, o revocar dichos Poderes o sustitución, así como facultad para otorgar o revocar Poderes Especiales en los casos que fuere necesario. Además quedan facultados a iniciar las acciones civiles y penales previstas en las leyes para tomar intervención como demandantes o demandados ante los Jueces competentes, Tribunales y Corte Suprema de la República del Paraguay, pudiendo transigir, someter a árbitros, desistir, percibir , interponer todos los recursos, ratificar actuaciones, iniciar y contestar juicios contencioso-administrativos, promover y contestar acciones de nulidad contra cualquier situación que así lo requiera, contestar o reconvenir, prestar o exigir cauciones, solicitar inscripción de litis y prohibición de innovar, depositar arraigos, asistir a audiencias, diligenciar exhortos y oficios, plantear excepciones e incidentes y desistir de ellos, presentar escritos, documentos, testigos y otras pruebas legales, expresar o contestar agravios, ofrecer o diligenciar pruebas. Quedan asimismo autorizados a practicar todos los actos, gestiones y diligencias necesarias a los fines expresados en el presente mandato.- Dado y firmado en República de San Marino. Fecha 02/08/05. FIRMA: Hay una firma ilegible.- Nombre y cargo: Pier Luigi Bascucci. Administrador.- Es copia, doy fe.- Siguen las legalizaciones.- El poder transcripto se halla inscripto en el Registro de Poderes en la Sección II, División I, con el No. 91, folio 433 y vto. El 24 de abril

SUSTITUYE a favor de la firma "SANMARINESE SOCIEDAD ANONIMA" con RUC No. 80026430-4, el poder transcripto precedentemente para que lo ejerza a través de sus representantes con la misma amplitud de facultades acordadas al sustituyente.- Leida por mi, firma el otorgante, de quien recibí personalmente la declaración de voluntad, de todo lo cual y del contenido de esta escritura, doy fe.-

Ante mí: Lucciardi.

Nota: En fecha 14/05/07, expedí 1ra. copia para "Sanmarinese" S.A. en Hoja de Seguridad Nº 2147934, Serie E.- Conste.-

Nota: El testimonio de esta escritura se halla inscripto en la Dir. Gral. de los Reg. Púb. de Poderes, bajo el Nº 546, fl. 2001, Serie "D", Sec. I, Div. II, en fecha 17/05/07.- Conste.-

Ariana Ignacia Acosta Lugo
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 605
990 c/ Colón - Telefax 444 640
Pilar - Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACION NOTARIAL

SERIE AB Nº 2892463

ESCRIBANO : JUANA IGNACIA ACOSTA LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL. DIAZ 990 C/COLON
REGISTRO : 605

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 24

folio 41 del Protocolo de la División COMERCIAL

Sección " B " del Registro Notarial Nº 605

con asiento en ASUNCION

y autorizada por JUANA IGNACIA ACOSTA LUGO

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para SAN MARINESE S.A.

a los 28 días del mes

de DICIEMBRE del año. 2007

Juana Ignacia Acosta Lugo
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 605
990 c/ Colón - Telefax 444 640
Asunción - Paraguay

CONTRATO PRIVADO

ENTRE EL REPRESENTANTE LEGAL DE MULTISERVICE FIRST, S.R.L. Y LA EMPRESA SANMARINESE, S.A.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los diez y siete días del mes de abril del año dos mil siete siendo las once horas, en el local de Avenida Estados Unidos Nº 1596 esquina Blas Garay, se celebra el presente Contrato entre el Representante Legal de la Sociedad **MULTISERVICE FIRST, S.R.L., Licenciado MARIO ISMAEL CENTURIÓN CANO,** con Documento de Identidad Nº 484.357, según Poder General Amplio de fecha 2 de agosto de 2005, inscripto en el Registro de Poderes en la Sección II, División I, con el Nro. 91, folio 433 y vuelto, serie "D", el 24 de abril de 2006, con domicilio especial a los efectos de este Contrato, en Avenida Estados Unidos Nº 1596 esquina Blas Garay, Asunción, en adelante **EL REPRESENTANTE,** y la empresa **SANMARINESE, SOCIEDAD ANÓNIMA,** con RUC 80026430-4, representada en este acto por su Apoderada, **Doctora TERESA BEATRIZ CUBILLA IZZI,** con documento de Identidad Nº 419.162, con domicilio en Avenida Estados Unidos Nº 1596 esquina Blas Garay, Asunción, en adelante **LA EMPRESA,** el cual se regirá según las siguientes clásusulas:----------

CLAÚSULA PRIMERA: EL REPRESENTANTE se compromete a otorgar a **LA EMPRESA** un Poder General Amplio para actuar en su Representación, en publicidad, promoción, presentación de ofertas, ventas, distribución, cobranzas, de los productos de la marca Newster y accesorios; en Licitaciones Públicas así como en Concursos de Ofertas, en la República del Paraguay, ante entidades Públicas y Privadas, entes descentralizados, ante organismos multilaterales y otros.----------

CLAÚSULA SEGUNDA: Queda bajo responsabilidad de **EL REPRESENTANTE** la negociación con la fábrica de los correspondientes precios, formas de pagos, garantías y otras condiciones, para la venta de los productos Newster y accesorios.----------

CLÁUSULA TERCERA: LA EMPRESA y **EL REPRESENTANTE** acuerdan establecer, en cada caso, las condiciones de negociación y venta de los productos Newster y accesorios.---------

CLÁSULA CUARTA: Queda bajo responsabilidad de **EL REPRESENTANTE** todo lo relacionado con la provisión de piezas de recambio de los productos Newster y accesorios, a las personas físicas o jurídicas adquirentes de los mismos, según necesidad.----------

CLÁUSULA QUINTA: Queda bajo resposanbilidad de **EL REPRESENTANTE** la instalación y puesta en marcha de los productos Newster y accesorios; la provisión de los planos con las pertinentes especificaciones técnicas, requerimientos de instalación eléctrica y desagües, que debe reunir el local donde serán instalados los mismos; la capacitación de los técnicos designados por las personas físicas o jurídicas adquirentes de los productos Newster y accesorios; la capacitación local de los empleados que tendrán a su cargo los trabajos de operación y limpieza de rutina de los productos Newster y accesorios; la capacitación al personal que estará involucrado en los diferentes procesos de trabajo con los productos Newster y accesorios; la provisión de manual técnico, así como la prestación de servicio especializado de asistencia técnica a los adquirentes.----------

CLAÚSULA SEXTA: EL REPRESENTANTE y **LA EMPRESA** acuerdan establecer una comisión en concepto de servicios de importación y otros, relacionados a las actividades estipuladas en el Poder General Amplio, para cada operación de venta.----------

BAJO TALES CLÁUSULAS Y CONDICIONES, DAN POR FORMALIZADO EL PRESENTE CONTRATO, A CUYO FIEL CUMPLIMIENTO SE OBLIGAN LAS PARTES CON ARREGLO A DERECHO, EN PRUEBA DE CUYA CONFORMIDAD FIRMAN EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA EXPRESADOS AL INICIO.--------

REPRESENTANTE LEGAL
MULTISERVICE FIRST, S.R.L.

MARIO ISMAEL CENTURIÓN CAÑO

SANMARINESE, SOCIEDAD ANÓNIMA

TERESA BEATRIZ CUBILLA IZZI